Nota DNC N° 508 /2023

Asunción, 31 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388841
Expediente	300467
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2021/2022/2023
Entidad	Gobernación de Amambay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la descripción del proceso licitatorio, se trata de merienda escolar, sin embargo, en las documentaciones remitidas mencionan "desayuno/merienda escolar", se solicita a la contratante aclarar el punto de referencia.

2. Conforme a la normativa aplicada del Art. 55, se solicita ampliar el interés público, y la importancia de la misma en la sociedad.

3. Se reitera la autorización del MEC, considerando las modificaciones que se pretende en el convenio de referencia.

4. Se menciona la exclusión de una institución educativa, la Escuela N° 3722 "8 diciembre", se solicita remitir las documentaciones respaldatorias de la misma, la resolución, notificación, ya que solo fue remitida el Acta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla